



Municipalidad Metropolitana de Lima

INVERMET

FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

RESOLUCIÓN N° 267-2015-INVERMET-SGP

Lima, 30 DIC 2015

VISTO:

El Informe N° 155-2015-INVERMET-OPP, de fecha 29.12.2015, de la Oficina de Planificación y Presupuesto, sobre modificación presupuestal en el nivel programático, en la modalidad de Anulación y Crédito;

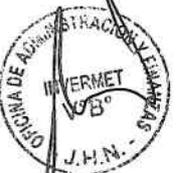
CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 366-2014-INVERMET-SGP, de fecha 30.12.2014, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, para el Ejercicio Fiscal del Año 2015 por un monto de S/. 205 728 924, el mismo que fue incrementado mediante Resolución N° 267-2015-INVERMET-SGP de fecha 17.11.2015, con la cual se aprobó un Crédito Suplementario por Saldo de Balance 2014 por la suma de S/. 1'420,000.00;

Que, con Memorándum N° 155-2015-INVERMET-OPP, de fecha 29.12.2015, la Oficina de Planificación y Presupuesto informa que La Oficina de Control Institucional ha agotado su presupuesto para la atención del personal CAS, no siendo suficiente el saldo para la atención de la planilla de diciembre, debido a que la partida 2.3.2.08.01.01 Contratación Administrativa de Servicios – CAS, solo se presupuestó hasta el mes de agosto 2015 para tres personas, finalmente solo se contrató a dos, por lo que se hace necesario realizar una modificación presupuestaria en la modalidad de Anulación y Crédito, trasladando recursos disponibles de la Actividad 5000003 Gestión Administrativa, Centro de Costo 1.1.2.1.002 Coordinación de Obras, de la partida 2.3.2.08.01.01 Contratación Administrativa de Servicios – CAS S/. 2,850.00, a la Actividad 5000006 Acciones de Control y Auditoría, Partida 2.3.2.08.01.01 Contratación Administrativa de Servicios – CAS S/. 2,540.00 y partida 2.3.2.08.01.02 Easalud CAS S/. 310.00;

Que, el Texto Único Ordenado de la Directiva N° 001-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria de las Entidades de Tratamiento Empresarial, aprobada mediante la Resolución Directoral N°002-2010-EF/76.01 y modificada por la Resolución Directoral N° 003-2011-EF/76.01, define en el numeral 18.1 del artículo 18° a las modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, como aquellas que se realizan dentro del Presupuesto Institucional vigente de cada ETE, y se configuran a través de habilitaciones y Anulaciones que varían los créditos presupuestarios aprobados para las actividades y proyectos, precisando que: a) Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos y, b) Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestario de actividades y proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto, o de otras actividades y proyectos ;

Que, el artículo 19° de la citada directiva, establece en su numeral 19.3 que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad o Acuerdo de Directorio, según corresponda, a propuesta de la Oficina de Presupuesto;



Que, el numeral 40.2 del Art. 40° del T.U.O. de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con el Decreto Supremo N° 304-2012-EF del 30.12.2012, concordado con el numeral 19.3 del artículo 19° del T.U.O. de la Directiva N°001-2010-EF/76.01, las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad a propuesta de la Oficina de Presupuesto.

Con el visado de la Oficina de Planificación y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la facultades establecidas en los artículos 19° y 20° del Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones aprobado mediante Acuerdo N° 083 del Concejo Metropolitano de Lima, y lo establecido en el numeral 40.2 del Art. 40° del T.U.O. de la Ley N° 28411, aprobado con el Decreto Supremo N° 304-2012-EF y en el numeral 19.3 del artículo 19° del T.U.O. de la Directiva N° 001-2010-EF/76.01;

SE RESUELVE:

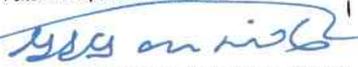
Artículo 1°.- Autorízase una Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático Institucional del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET para el Año Fiscal 2015, de acuerdo al detalle del Anexo N° 01 adjunto.

Artículo 2°.- La Oficina de Planificación y Presupuesto del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, es responsable que se efectúe el registro de la presente Modificación aprobada, bajo los procedimientos informáticos que para tal efecto establezca la Dirección General de Presupuesto Público.

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General del Presupuesto Público, de conformidad a lo señalado en el Artículo 21 de la Directiva N° 001-2010-EF/76.01 – Directiva para la Ejecución del Presupuesto de las Entidades de Tratamiento Empresarial.

Artículo 4°.- Encargar al responsable de la página web la publicación de la presente Resolución, en el portal web institucional www.invermet.gob.pe

Regístrese y Comuníquese.

 **MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

ING. GUILLERMO GONZALES CRIOLLO
Secretario General Permanente

ANEXO N° 01

CREDITOS Y ANULACIONES PRESUPUESTARIAS A NIVEL DE ACTIVIDAD/PROYECTO
(En Nuevos Soles)

ENTIDAD : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

NIVEL FUNCIONAL PROGRAMATICO								
FUNCION	PROGRAMA	SUB-PROGRAMA	ACTIVIDAD/PROYECTO	Fuente de Financiamiento	Tipo Transacción	Genérica	Anulaciones	Créditos
03 PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA	006 GESTION	0008 ASESORAMIENTO Y APOYO	5000003 GESTION ADMINISTRATIVA	13	2	3	2,850	
		0012 CONTROL INTERNO	5000006 ACCIONES DE CONTROL Y AUDITORIA	13	2	3		2,850
TOTAL S/.							2,850	2,850



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

Lic. Adm. Jorge Valdivia Bancoff
Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto
Oficina de Presupuesto



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

ING. GUILLERMO GONZALES GRIOLO
Visacof. Secretario General y Patrimonio